

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. : 11001334204720200011300
Accionante : GLEIDYS NUBIA ROJAS CHAPARRO
Accionado : FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Asunto : CONCEDE IMPUGNACIÓN

ACCIÓN DE TUTELA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para efectos de la impugnación presentada por la Encargada del Área de Coordinación de Tutelas de la Dirección de Gestión Judicial de la Fiduprevisora S.A., contra el fallo proferido por este Despacho el 1º de julio de 2020, mediante el cual se concedió el amparo respecto a la vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso y seguridad, y se ordenó a esa entidad y a Fonpremag dar respuesta de fondo a la solicitud presentada por la accionante el día 23 de mayo de 2019, referente al reconocimiento y pago de su pensión de jubilación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO CONSTITUCIONAL No. 035
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 08
de julio de 2020 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA